

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
RECEPCION
R E C I B I D O
20 ENE. 2023
OFICIALIA DE PARTES
CONTROL CORRESPONDENCIA



GOBIERNO
DE **SONORA**
SECRETARÍA DE
HACIENDA

Oficio No. SE-05.06-0095/2023.
Hermosillo, Sonora, 11 de Enero de 2023.
"2023: Año de Adolfo de la Huerta Marcor"

MTRA. MARIA WENDY BRICEÑO ZULOAGA
Secretaria de Desarrollo Social
P r e s e n t e.

De conformidad con lo aprobado por el Decreto Número 91 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2023, me permito comunicar a usted, que los recursos aprobados para la dependencia a su cargo alcanzan un monto total anual de: **\$734,305,583.86 (Son: Setecientos Treinta y Cuatro Millones Trescientos Cinco Mil Quinientos Ochenta y Tres Pesos 86/100 M.N.)**, ello incluyendo la cifra de recursos por distribuir a sus organismos coordinados presupuestada en el capítulo de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, de la clasificación del gasto por su objeto económico, misma que de manera íntegra muestra la siguiente estructura de asignaciones por capítulos de gasto:

CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE
1000	Servicios Personales	106,619,287.00
2000	Materiales y Suministros	1,848,350.00
3000	Servicios Generales	12,953,512.40
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	468,471,151.46
6000	Inversión Pública	144,413,283.00
TOTAL		734,305,583.86

Se ruega a usted, que en sus funciones como cabeza de sector de los organismos coordinados por esa dependencia, les haga saber de las asignaciones específicas que les aprueba el Decreto del Presupuesto de Egresos para operar en el transcurso de 2023, en el citado capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, así como la importancia de observar en la aplicación de estos recursos, lo dispuesto por los artículos 62 y 63 del decreto presupuestal, así como enfatizar la relevancia de atender las disposiciones contenidas en la Ley Número 160, de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, al igual que lo estipulado por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

#...



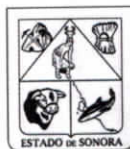
Es importante, que al comunicar a sus organismos coordinados los recursos que les corresponden conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos, haga especial mención, en el sentido de que al depender de la proyección general de ingresos prevista en la Ley para el presente ejercicio, se encuentran sujetos a la incertidumbre, riesgos y contingencias, que rodean a toda estimación de ingresos, de tal forma que la mencionada Presupuestación no es garantía alguna de que en el transcurso del año recibirán con entera regularidad e íntegramente las ministraciones que hayan sido calendarizadas para su entrega, situación que supone el reservado ejercicio de las ministraciones establecidas, a fin de mantener el apego de sus gastos efectivamente recibidos en el transcurso del ejercicio, pues concluido el mismo, resultará poco probable la entrega de ministraciones pendientes.

Contemplados los recursos con un alcance anual, se presentan asignados también de acuerdo con los programas, Unidades Administrativas y organismos coordinados por esta Secretaría, disponiendo del correspondiente calendario de ejecución, abocado al acoplamiento de su aplicación con las necesidades reales de la gestión programática, por lo que deberá atenuar urgencias y presiones propias de una dirección firmemente establecida, por ello, se adjunta al presente el calendario que regulará el ritmo de gasto y progresión de las metas sustantivas de los programas específicos de las Unidades Administrativas y Organismos Coordinados.

Asimismo, atendiendo a lo estipulado por el Artículo 29 del Decreto Número 91, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2023: "La Secretaría dará seguimiento mensual a la evolución de los ingresos y gastos proyectados y efectuará los ajustes al gasto que sean requeridos, a efecto de favorecer el balance presupuestario del Gobierno del Estado".

#...





Así, en el marco de la Ley Número 160, de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, al igual que de lo observado sobre el manejo de Fondos Rotatorios en el ámbito de las dependencias que conforma la Administración Centralizada, se recomienda para todas las Unidades Administrativas que dispongan de ellos, con base en los recursos que les son aprobados en el presupuesto identificando la correspondiente reserva de recursos para su cancelación al término del ejercicio, ya que la autorización de los mismos no debe traducirse al final en dificultades para el oportuno cierre de ejercicio, mucho menos de requerimientos de adecuaciones presupuestales que supongan gastos adicionales motivados por imprevisiones en el manejo de los fondos rotatorios.

De igual manera, correspondiendo con lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, se adjuntan al presente los anexos con el presupuesto detallado, a nivel programa y partida presupuestal, por unidades Administrativas y Organismos, Fondo de Financiamiento y Partida, siendo ello la materia prima fundamental a la que refieren los avances de informes trimestrales, así como de su recuento final de cierre y Cuenta Pública, donde se habrá de prestar especial atención a las variaciones que se originen respecto de lo inicialmente programado. Así mismo, se tomará como referencia para el cumplimiento de metas y objetivos, aquella información calendarizada por las dependencias y entidades, dentro de los respectivos tomos de Matrices de Indicadores de Resultados y los Programas Operativos Anuales.

Se le recuerda adicionalmente, la aplicación del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, ello por la pertinencia que las mismas significan en cuanto a la disminución de posibles observaciones al ejercicio de su gasto, por parte de las instancias fiscalizadoras.

#...





Se enfatiza que los informes de avance periódico del presupuesto aprobado y de sus programas, así como la rendición de la cuenta de la hacienda pública estatal, atenderán a lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 52 concerniente a que el análisis de las cifras del gasto se hará con base en el momento contable del devengado, comparando el mismo contra el monto del presupuesto aprobado anual y de ser necesario se recurrirá complementariamente al momento del modificado, cuando éste contribuya a una mejor comprensión de la evolución de los recursos aprobados.

Se aprecia oportuno considerar que el artículo 32 del Decreto que Aprueba el Presupuesto de Egresos, consecuente con el mandato general de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, dispone que: "Las Ampliaciones Líquidas al Presupuesto del Estado se autorizarán exclusivamente cuando se disponga de fuente de financiamiento debidamente identificada en el presupuesto de ingresos, por lo que los entes públicos deberán solicitar autorización de la Secretaría.

En lo referente a los recursos contemplados para los capítulos 6000 - Inversión Pública y 4000 - Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, como parte de las inversiones programadas en este presupuesto 2023 para su aplicación en obra pública y servicios relacionados con las mismas y, toda vez, que en dicha programación de recursos, se previeron financiamientos a través de recursos federales, sujetos a la suscripción de convenio; en ese contexto, se deberá observar lo siguiente:



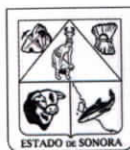


Atender las disposiciones federales aplicables en la materia, las cuales se encontrarán contenidas en los Lineamientos y Reglas de Operación para cada tipo de recurso federal y/o Programa, así como en los Convenios de Coordinación que se celebren entre el Gobierno del Estado y las instancias federales correspondientes, disposiciones que tendrán que ser las vigentes para 2023, sin dejar de mencionar además, las establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y, las contenidas en la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, las establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2023 y, las propias que se establezcan en los respectivos convenios, en lo relativo al destino, aplicación, resultados, transparencia e informes, publicaciones, comprobación documental, calendarios de ejecución y pago y la vigencia de los mismos y, presentar para el trámite la autorización de los recursos, el oficio de solicitud acompañado del Convenio Federal celebrado, la Nota Técnica o en su caso dependiendo del monto de la obra, la evaluación costo-beneficio y el Expediente Técnico Simplificado y permisos ambientales y constructivos.

En el mismo tema del capítulo 6000 - Inversión Pública, en términos generales, se le recuerda que previa a la solicitud para autorización específica de cada obra, deberá contar con el proyecto ejecutivo del mismo que la obra que se requiera para su autorización, misma situación aplica para los recursos que se autoricen y se transfieran a las Entidades a través del capítulo 4000 y, realizar dicho trámite por escrito adjuntando el Expediente Técnico Simplificado de Obra, ello toda vez, que no podrán iniciarse obras, sin antes contar con su respectivo oficio de autorización de recursos, donde se especifique con claridad, la descripción de la obra a ejecutar, el monto autorizado, la ubicación geográfica y metas a realizar.

#...





Para efecto de la adjudicación de las obras y adquisiciones de bienes muebles por el monto de las mismas, deberá de atender los montos máximos que se establecen para recursos federales en el Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 y, para recursos estatales, lo que se establece en los artículos 74, 75 y 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023, aplicando para los procesos de licitación y contratación, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios según corresponda por el tipo de recursos que se trate. Asimismo, en este mismo tema, se aclara que para los recursos federales provenientes del Ramo 33 - Aportaciones Federales, de conformidad al artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, aplicará la legislación estatal y, al corresponder éstos recursos a transferencias federales etiquetadas, deberán sujetarse a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera, para efecto de los plazos para comprometer, devengar y pagar dichos recursos.

En cumplimiento a la normatividad aplicable en materia presupuestal y con la finalidad de mantener un Balance Presupuestario Sostenible en las finanzas públicas estatales, se puntualiza que en cuanto a los recursos aprobados del capítulo 6000 y 4000 para aplicarse en Inversión Pública Productiva aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2023, no bastará con que dichos recursos se encuentren contemplados en el presupuesto por lo que antes de llevar a cabo la autorización específica de cada obra y/o proyecto, se deberá contar con un calendario estimado mensual de ejecución y estimado mensual de pago, con la finalidad de que se dé un cruce de información con la Tesorería del Estado y con la Subsecretaría de Ingresos, por un lado, para garantizar el flujo de la obra que se autoriza y por otro lado de evitar déficit financiero de recursos que no se tienen recaudados.

#...





En el supuesto, de que se requiera realizar reasignaciones entre obras y programas de inversión de los recursos aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023, se requiere, que se solicite por escrito, citando en éste, la justificación correspondiente y la clave presupuestal que se afectará para el otorgamiento de la suficiencia presupuestal de la nueva obra requerida.

En lo atendible al tema de transparencia y rendición de cuentas, también se le recuerda la obligación establecida en el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los recursos federales en general, de informar de manera trimestral y a través de un informe definitivo, en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los mismos. Asimismo y en particular para aquellos destinados a gasto de inversión, la información relativa a los contratos de obra y proveedores incluidos los datos del contratista y proveedor y sus respectivos avances físicos y financieros, no omitiendo mencionar, que los plazos para la captura de la información en el sistema SRFT es durante los primeros 15 días naturales después de concluido cada trimestre y para el informe definitivo en los primeros 15 días naturales del mes de julio y, en el ámbito estatal, de igual forma, informar de manera trimestral y Cuenta Pública, a través del Sistema Visor Obras Sonora (VOS), tanto de los recursos federales como los estatales, los avances físicos y financieros alcanzados, ello con el objeto de que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, pueda estar en condiciones de presentar dichos informes al H. Congreso del Estado.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS

CARLOS GERMÁN PALAFOX MOYLLERS

C.c.p.- C. Francisco Alfonso Durazo Montaña.- Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.
C. Omar Francisco Del Valle Colosio.- Secretario de Hacienda.
Lic. Guillermo Alejandro Noriega Esparza.- Secretario de la Contraloría General.
C. Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo.- Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.
Dra. Guadalupe Tejeda Parra.- Directora General de Política y Control Presupuestal.
C.P. José René Estrada Félix.- Director General de Evaluación y Seguimiento del Gasto Público.
CGPM/GTP/JNGM/mglm*



Subsecretaría de Egresos
Blvd. Hidalgo No.35 Esq. Comonfort, Edificio SIDUR, Planta Baja C.P. 83260
Teléfono: (662) 217 08 19 Hermosillo, Sonora / www.hacienda.sonora.gob.mx

PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023
NIVEL PROGRAMA - PARTIDA DE GASTO

[illegible]

UNIDAD ADMINISTRATIVA - ORGANISMO / FUENTE DE FINANCIAMIENTO / PARTIDA DE GASTO

Figure 2: The

PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023
UNIDAD ADMINISTRATIVA - ORGANISMO / FUENTE DE FINANCIAMIENTO / PARTIDA DE GASTO

• **Adaptive**

[illegible]

PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023
FONDO PRESUPUESTAL

Página 1 de 1